



Junta de Andalucía



Federación de Asociaciones de la Madera,  
el Mueble y Afines de Andalucía

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EXTENDA – EMPRESA PÚBLICA  
ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. Y LA FEDERACIÓN DE  
ASOCIACIONES DE LA MADERA, EL MUEBLE Y AFINES DE ANDALUCÍA**

Sevilla, 23 de diciembre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, D. **CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA**, Consejero Delegado de **EXTENDA – EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.**, en su calidad de Consejero Delegado de la misma, con domicilio en Sevilla, calle Marie Curie nº 5 y CIF A41147596, actuando en nombre, representación y con poder bastante, según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante la Notaria de Sevilla, Doña Piedad María Parejo-Merino y Parejo, el día 12 de septiembre de 2019, bajo número 629 de su protocolo.

Y de otra parte, D. **ENRIQUE FERNÁNDEZ HIDALGO**, en calidad de Presidente de la **ACEMA - FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE LA MADERA, EL MUEBLE Y AFINES DE ANDALUCÍA**, (en adelante ACEMA), nombramiento acordado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2017, según consta en el Certificado expedido por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y con domicilio en, Córdoba, Avenida del Gran Capitán, nº 23, 6ª planta, Oficina 06.3.A.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración en la representación en la que intervienen y, en consecuencia

ANEXO I AL REGLAMENTO DE  
FEDERACION EN LA ASPIRA



Junta de Andalucía



Federación de Asociaciones de la Madera,  
el Mueble y Afines de Andalucía

## MANIFIESTAN

Que **EXTENDA – EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR** (en adelante **EXTENDA**), adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, tiene como fin primordial promover y apoyar la internacionalización de las empresas andaluzas y la atracción de inversión a Andalucía, desarrollando para ello distintos tipos de actividades en los ámbitos de la información, la formación, el asesoramiento y la promoción de empresas de todos los sectores productivos y del sector servicios. Destacando en este sentido la importancia del sector Agroalimentario y las acciones de promoción comercial que se realizan con empresas del mismo.

Que **ACEMA**, es la federación sectorial del sector de la madera y el mueble. Desde su creación, sus fines estatutarios han sido, entre otros, desarrollar actuaciones favorecedoras de la internacionalización, la transformación digital, la reactivación del consumo interno, y cuantas otras sean de interés para sus asociados.

Que ambas entidades, con el fin de optimizar sus respectivos recursos, programas y actividades, y de definir un marco de cooperación para la promoción internacional del sector de la madera y el mueble, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo es definir las condiciones generales de colaboración entre cada una de las entidades: **EXTENDA** y **ACEMA** para la promoción internacional del sector de la madera y el mueble y de sus empresas asociadas.

#### **SEGUNDA. VIGENCIA**

El plazo de vigencia de este acuerdo de colaboración es de **UN AÑO**, pudiendo prorrogarse por periodos anuales mediante la firma del correspondiente documento, hasta un máximo de 4





Junta de Andalucía



Federación de Asociaciones de la Madera,  
el Mueble y Afines de Andalucía

anualidades, y pudiéndose rescindir a petición de cualquiera de las partes, que deberá de manifestar su voluntad con sesenta días de antelación.

### **TERCERA. ACCIONES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS PARTES**

La colaboración mutua se concreta en los siguientes términos:

ACEMA facilitará a EXTENDA, según se requiera, información relacionada con empresas de su ámbito interesadas en el proceso de internacionalización, así como información sobre el sector que pueda servir de base para el diseño de estrategias de internacionalización marquistas o sectoriales.

ACEMA colaborará con EXTENDA en aquellas jornadas técnicas, seminarios y otras actividades divulgativas, de común acuerdo para el desarrollo de sus objetivos sociales. También, para la elaboración de estudios sectoriales de interés general, con atención especial a los mercados en los que EXTENDA está presente a través de sus oficinas y antenas, así como para la organización de visitas internacionales de empresas andaluzas del sector.

EXTENDA facilitará a ACEMA la utilización de aquellos servicios de información, formación, consultoría y promoción que ofrece para el desarrollo internacional, tanto para ACEMA como para las empresas de su ámbito.

EXTENDA participará de común acuerdo, en aquellas jornadas técnicas, foros y otras actividades divulgativas organizadas en el ámbito territorial de Andalucía por ACEMA dirigidas a las empresas de su ámbito.

EXTENDA se compromete a trabajar en la mejora de la digitalización de sus procesos organizativos de eventos, con objeto de poder facilitar información cuantitativa y de calidad a ACEMA, siempre y cuando lo demande y actúe como participante en los mismos.

Ambas partes se comprometen, a partir de la fecha de firma de este acuerdo, a elaborar un anexo con acciones concretas de información, formación, promoción y consultoría destinadas a favorecer la internacionalización de las empresas del sector.

Ambas partes se comprometen, a partir de la fecha de firma de este acuerdo, a reunirse al menos una vez al año, y en cualquier otro momento a petición de cualquiera de las partes, para

ASAMBLA REGULADORA DE  
ECONOMÍA DE ANDALUCÍA



Junta de Andalucía



Federación de Asociaciones de la Madera,  
el Mueble y Afines de Andalucía

debatir asuntos relacionados con la internacionalización, garantizar el desarrollo de las acciones incluidas en el anexo y mantener actualizado el espíritu de colaboración.

Ambas partes se comprometen, a partir del segundo semestre de cada año, a intercambiar información con el objetivo de configurar la programación anual de EXTENDA del año siguiente para el sector.

#### **CUARTA. FINANCIACIÓN**

El presente Acuerdo no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

#### **QUINTA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

Todos los documentos, fotografías, materiales audiovisuales y cualesquiera otros resultados de los trabajos realizados con objeto del presente Acuerdo serán propiedad compartida de EXTENDA y de ACEMA que podrán reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de articular el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, y de asegurar la ejecución de las actuaciones en el mismo previstas, se crea una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

La Comisión estará constituida por dos vocales en representación de EXTENDA y dos en representación de ACEMA, a propuesta de cada una de las partes, que será comunicada en el plazo máximo de quince días a partir de la suscripción del presente Acuerdo. La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento.

2. Funciones:

- Definir y aprobar aquellas propuestas que aún no se han concretado en acciones específicas.



Junta de Andalucía



Federación de Asociaciones de la Madera,  
el Mueble y Afines de Andalucía

- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo y sus anexos
- Interpretar el texto del Acuerdo y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, a fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIÓN

Este Acuerdo podrá ser modificado o ampliado de mutuo acuerdo mediante la adición de las correspondientes adendas en las que se hagan constar cualesquiera otras estipulaciones específicas.

Las modificaciones suscritas no podrán afectar a la condición esencial del Acuerdo, entendiéndose como tal la estipulada en la cláusula SEGUNDA Y CUARTA.

#### OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Acuerdo. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del Acuerdo suscrito.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo suscrito, los datos personales contenidos en el mismo, tanto para los casos en que se sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un tratamiento titularidad de ACEMA, así como a un tratamiento titularidad de EXTENDA, con la finalidad de gestionar y conservar constancia de la conformidad con el Acuerdo suscrito.



Junta de Andalucía



Federación de Asociaciones de la Madera,  
el Mueble y Afines de Andalucía

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del Acuerdo suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, ACEMA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, ACEMA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Ambas partes deberán garantizar como mínimo, las medidas de seguridad que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, accesibilidad, permanente de los datos personales tratados.
- Garantizar la restauración de los datos y su acceso en un plazo mínimo en caso de problemas en los sistemas de tratamiento.
- Notificar cualquier incidencia que afecte a los datos personales en un plazo nunca superior a 72 horas, tanto a la autoridad de control correspondiente como a la otra parte.

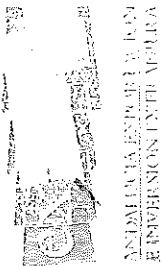
La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

## NOVENA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) La suspensión definitiva del proyecto.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo persistiera el





**Junta de Andalucía**



Federación de Asociaciones de la Madera,  
el Mueble y Afines de Andalucía

incumplimiento se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Acuerdo, EXTENDA y ACEMA serán las encargadas de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

#### **DÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, guiándose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones y, en su caso, queda sometido a la jurisdicción civil que será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse.

No obstante, lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Acuerdo.

#### **UNDÉCIMA. - FUERO.**

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes por razón del territorio, para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO DELEGADO DE**

**EXTENDA**

D. CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA

**EL PRESIDENTE DE ACEMA**

D. ENRIQUE FERNÁNDEZ HIDALGO